



## Crisis climática y las obligaciones de los Estados en el Sistema Interamericano

El 9 de marzo de 2023 Colombia y Chile solicitaron a la Corte Interamericana de Derechos Humanos la emisión de una Opinión Consultiva con el propósito de que aclare el **alcance de las obligaciones estatales, en su dimensión individual y colectiva, para responder a la emergencia climática en el marco del derecho internacional de los derechos humanos**, que tenga especialmente en cuenta **las afectaciones diferenciadas que dicha emergencia tiene sobre las personas de diversas regiones y grupos poblacionales, la naturaleza y la supervivencia humana en nuestro planeta**. Precisaron que entendían que era necesario contar con estándares interamericanos para acelerar la respuesta a la crisis climática, y a partir de la opinión de la Corte, contar con una guía para el desarrollo de políticas y programas a nivel local, nacional e internacional en concordancia con los compromisos adquiridos bajo la Convención Americana y otros tratados de derechos humanos y ambiente para un mejor abordaje de la crisis climática, teniendo en cuenta las obligaciones de prevención, garantía y protección.

Hicieron especial hincapié en la necesidad **de adoptar un enfoque interseccional en esta materia**: *“la emergencia climática tiene un impacto devastador y diferenciado en ciertas regiones geográficas y grupos en situación de vulnerabilidad, tales como niños/as, pueblos indígenas, comunidades campesinas, entre otros, que puede agudizarse si no hay una reducción significativa de las emisiones acompañada de medidas urgentes de adaptación”*. Agregaron que los efectos de la crisis climática se experimentaban de manera no proporcional a la contribución de los países y comunidades más afectadas.

Señalaron que existía un **vínculo estrecho entre la emergencia climática y la afectación de derechos humanos** y que la normativa en esa materia podía contribuir a acelerar las respuestas a la emergencia climática, impulsando políticas a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de respeto y garantía por parte de diversos actores clave.

En el marco expuesto hicieron una serie de preguntas puntuales que clasificaron en seis ejes:

- A. Sobre las obligaciones estatales derivadas de los deberes de prevención y garantía en derechos humanos vinculadas frente a la emergencia climática;
- B. Sobre las obligaciones estatales de preservar el derecho a la vida y la sobrevivencia frente a la emergencia climática a la luz de lo establecido por la ciencia y los derechos humanos;
- C. Sobre las obligaciones diferenciales de los Estados con respecto a los derechos de los/as niños/as y las nuevas generaciones frente a la emergencia climática;
- D. Sobre las obligaciones estatales emergentes de los procedimientos de consulta y judiciales dada la emergencia climática;
- E. Sobre las obligaciones convencionales de protección y prevención a las personas defensoras del ambiente y del territorio, así como las mujeres, los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes en el marco de la emergencia climática, y
- F. Sobre las obligaciones y responsabilidades compartidas y diferenciadas en derechos de los Estados frente a la emergencia climática.

*Solicitud de Opinión Consultiva a la CIDH, Chile y Colombia (09/01/2023)*

Tags: [#DERECHOSHUMANOS](#) [#CAMBIOCLIMATICO](#)

Visite la página del CeDAF para ver el documento completo y un video comentario:

<http://www.derecho.uba.ar/institucional/centro-derecho-ambiental/>